



Grado en: Relaciones Laborales

Facultad de Derecho

Universidad de La Laguna

Curso 2015 / 2016

Convocatoria: Junio 2016

**PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LAS CAMARERAS/OS DE
PISO EN CANARIAS**

**PREVENTION OF OCCUPATIONAL RISKS OF CHAMBERMAIDS IN THE
CANARY ISLANDS**

Realizado por el alumno/a D Atteneri Hernández Siverio

Tutorizado por el Profesor/a D Mónica Molina García

Departamento: Derecho del Trabajo y La Seguridad Social

Área de conocimiento: Prevención de riesgos laborales

ABSTRACT

This research aims to analyze the situation of the chambermaids in the Canary Islands from the point of view of prevention of occupational risks. It is one of the most important groups who works in the tourism sector and currently have a significant media relevance.

The hypothesis of this work is that the chambermaids, despite being one of the professions in tourism with greater importance to hotel's customers, have very hard working conditions that seriously affect their health.

To get this aims, There have been consulted both international, national and regional laws of the profession of chambermaids as secondary data sources to meet work accidents of this group. In addition, the most common occupational risks are presented and preventive measures are proposed to reduce this risks.

The importance of this work may lie in explaining together legal, social and economic data relating to the group of chambermaids in Canary Islands that often appear separately, which means it can be used as a starting point for further research of this professional sector .

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo analizar la situación de las camareras de piso en Canarias desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales; pues es uno de los colectivos más importantes dentro de la actividad turística y actualmente goza de una relevancia mediática importante.

La hipótesis de partida de este trabajo es que las camareras de piso, a pesar de ser una de las profesiones dentro del turismo con una mayor importancia para los clientes de hoteles, tienen unas condiciones laborales muy duras que afectan gravemente a su salud.

Para la realización de este trabajo, se han consultado tanto legislación vigente a nivel internacional, nacional y regional relativa a la profesión de camareras de piso como fuentes de datos secundarias para conocer la siniestralidad laboral de este colectivo. Además, se evalúan los riesgos laborales más habituales y se proponen medidas preventivas para paliarlos.

La importancia de este trabajo puede radicar en que aglutina datos legales, sociales y económicos relativos al colectivo de camareras de piso de Canarias que a menudo se presentan dispersos, lo cual hace que pueda ser utilizado como punto de partida de investigaciones posteriores de este sector profesional.

ÍNDICE

ABREVIATURAS.....	4
INTRODUCCIÓN.....	5
1. OBJETIVO.....	7
2. METODOLOGÍA.....	8
3. MARCO LEGAL.....	9
4. ANÁLISIS DESCRIPTIVO.....	13
4.1 Descripción del colectivo objeto de estudio.....	13
4.2 Convenio Colectivo.....	14
4.3. Tareas que realiza el colectivo.....	15
4.4. Riesgos del colectivo camareras/os de piso.....	15
4.4.1. Trastornos musculoesqueléticos.....	15
4.4.2. Carga física y elevado ritmo de trabajo.....	17
4.4.3. Riesgos psicosociales.....	19
4.4.4. Otros riesgos.....	21
4.5. Siniestralidad laboral.....	22
4.6. Normativa específica aplicable al colectivo camareras/os de piso:.....	26
5. MEDIDAS PREVENTIVAS.....	30
6. El CONFLICTO.....	34
7. CONCLUSIONES.....	38
BIBLIOGRAFIA.....	40

ABREVIATURAS

- CCOO: Comisiones Obreras
- CE: Constitución Española
- CNO: Código Nacional de Ocupación
- EPI: Equipo de Protección Individual
- ICASEL: Instituto Canario de Salud Laboral
- INE: Instituto Nacional de Estadística
- ISTAC: Instituto Canario de Estadística
- LET: Ley Estatuto de los Trabajadores
- LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales
- NTP: Nota Técnica de Prevención
- OIT: Organización Internacional del Trabajo
- PIB: Producto Interior Bruto
- TME: Trastornos Musculoesqueléticos

INTRODUCCIÓN

No cabe duda de que el sector turístico es un pilar fundamental de la estructura económica canaria. Dentro del tejido productivo del archipiélago, el sector turístico en Canarias es superior a cualquier otra rama de actividad.

Según el Estudio de Impacto Económico del Turismo: IMPACTUR CANARIAS 2014, el Producto Interior Bruto (PIB) Turístico en Canarias en el año 2014, ascendió a 13.032 ¹ millones de euros, lo cual supuso, que el turismo fuera el mayor generador de empleo en la actividad económica de Canarias. El turismo no solo crea empleo en las ramas de actividad relacionadas de forma directa con el sector. Si no que tiene un impacto considerable en otras ramas de actividad que suministran bienes y servicios para el sector turístico.

El turismo en el año en el año 2014, generó 273.982 ² puestos de trabajo. Teniendo en cuenta estos datos, y que el número de hoteles autorizados en Canarias asciende a 688 (que acogen 211.751 plazas)³, se entiende que las camareras/os de piso constituyen un alto porcentaje de las plantillas hoteleras.

El colectivo camareras/os de piso supone una de las actividades básicas y esenciales para el sector turístico en Canarias. Pues sin limpieza, no hay clientes.

Del resultado de su actividad eficiente y amable depende en gran medida que el cliente quede satisfecho con el establecimiento hotelero.

Se trata de una actividad la cual requiere un esfuerzo físico y psicológico intenso debido a la dureza y exigencia del trabajo en sí. Las camareras/os de piso, aparentemente invisibles para los huéspedes, parece que no están lo suficientemente valoradas, ya que soportan condiciones de trabajo considerablemente dañinas para la salud. Es por ello que en este trabajo intentará arrojar un poco de luz acerca de los

¹ IMPACTUR, “Estudio Impacto Económico del Turismo, (2015, Gran Canaria), p. 3.

² *Idem*, p. 2.

³ Número de hoteles y plazas autorizadas para el año 2015 según el Observatorio Canario de Turismo, dependiente de la Viceconsejería del Gobierno de Canarias, en:

[http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/turismo/downloads/estadistica/alojativos/Modalidad_Canarias_2000_-_2015.xls.\(17/05/2015\)](http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/turismo/downloads/estadistica/alojativos/Modalidad_Canarias_2000_-_2015.xls.(17/05/2015))

riesgos laborales y la situación actual a la que está sometida el colectivo objeto de estudio.

Como se verá, este tema de investigación no es baladí. Más bien al contrario: está continuamente en los medios de comunicación la situación laboral de estas personas. Todo ello, unido a la importancia estratégica que tiene el turismo en Canarias, ha motivado la realización de este trabajo en aras de ofrecer una serie de conclusiones que ayuden a mejorar la salud laboral de las camareras/os de piso.

La estructura del trabajo tendrá seis partes bien diferenciadas. Primeramente, tras establecer los objetivos de la investigación, abordaremos el marco normativo referencial aplicable al colectivo camareras/os de piso. Seguidamente se hablará sobre la metodología empleada en la realización de esta investigación. Posteriormente se realizará un análisis descriptivo del colectivo objeto de estudio. En el mismo, se describirá las funciones y tareas de las camareras/os de piso, aplicación de convenios colectivos y otros datos estadísticos relevantes para el sector hostelería. Tras lo anterior, se analizarán los principales riesgos laborales a los que se ven sometidas las camareras/os de piso, para después mostrar datos sobre la siniestralidad laboral a través de diferentes estadísticas y se resumirá la normativa específica aplicable al colectivo. Finalmente se establecerán una serie de recomendaciones y medidas preventivas para, finalmente, exponer el conflicto laboral existente en el sector.

1. OBJETIVO

Esta investigación versará sobre la situación del colectivo de camareras/os de piso de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la prevención de riesgos laborales.

El mismo intentará dar una visión global sobre los riesgos que sufren las camareras/os de piso en el ejercicio de su actividad, así como resumir la normativa aplicable a dicho sector. Por otro lado se pretende exponer el proceso de conflicto actual en el que se ha visto sumido el sector en los últimos años.

Este objetivo general se intentará alcanzar a través de los siguientes objetivos específicos:

- Examinar el marco normativo en Prevención de Riesgos Laborales a nivel internacional, nacional, y provincial.
- Caracterizar al colectivo objeto de estudio: Perfil, tareas, convenios colectivos.
- Establecer los riesgos derivados de la actividad.
- Ofrecer datos sobre siniestralidad laboral y enfermedades profesionales.
- Resumir la normativa en Prevención de Riesgos Laborales específica aplicable al sector.
- Establecer recomendaciones y medidas preventivas para el colectivo objeto de estudio.
- Analizar el proceso de conflicto laboral existe en el sector.

2. METODOLOGÍA

A la hora de decidir el tema de este trabajo, sin duda jugó un papel importante la actualidad del mismo, las posibilidades que tiene de investigación en el ámbito de la prevención de riesgos laborales de las camareras/os de piso y también la cantidad de información disponible referente al tema. Aún así, se detectó que no existe una visión integral del colectivo de camareras/os de piso en Canarias, razón por la cual se ha propuesto este trabajo como una posible aproximación a la problemática existente en el sector.

Este trabajo se ha basado en la aplicación de una metodología basada en el análisis documental de fuentes secundarias. En este sentido, se ha procedido a la búsqueda de diferente información de tipo legal en materia de prevención de riesgos laborales, estadísticas sobre siniestralidad laboral y afiliación e información recogida en informes oficiales de fuentes de reconocida solvencia.

En este sentido, ha jugado un papel fundamental el Instituto Canario de salud Laboral (ICASEL), y el sindicato Comisiones Obreras (CCOO), dado que han aportado diversos estudios sobre condiciones ergonómicas, informes sobre evaluación de la carga física y consumo metabólico del colectivo camareras de piso así como requerimientos de la inspección de trabajo solicitando la mejora de las condiciones de dicho colectivo. Además, es necesario destacar la colaboración en todo momento de dicho organismo en aportar la información disponible.

Por otro lado se ha tenido acceso a bases de datos de la Seguridad Social a través del Instituto Canario de Estadística (ISTAC). De esta forma, se ofrece una panorámica completa de las siniestralidad laboral del sector de camareras/os de piso.

Se han consultado diversos estudios y libros, los cuales recogían diversas entrevistas a las camareras/os de piso y reportes de medios de comunicación como El mundo o El País.

3. MARCO LEGAL

En éste epígrafe se presentará la normativa aplicable que influye significativamente en el sector a analizar, esto es, en el oficio que abordaremos: Las camareras/os de piso.

Se hará referencia a la normativa aplicable en los distintos ámbitos geográficos; internacional, nacional, provincial. En primer lugar, en el plano internacional, existe una gran variedad de normativa, entre las que destacan los convenios de la Organización Internacional del Trabajo aprobados en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los citados Convenios de la OIT son la norma principal de la organización, esto es, “instrumentos destinados a crear obligaciones internacionales para los Estados que los ratifica. Que se caracterizan por su origen coincidente con la estructura de dicha Organización, por su carácter universal y de norma mínima”.⁴

Antes de hablar sobre el convenio C172, Convenio sobre las condiciones de trabajo (hoteles y restaurantes) de 1991 (núm. 172), el cual afecta al colectivo objeto de estudio y que se tratará en el análisis descriptivo; se hará referencia a los convenios globales que pueden aplicarse en general a cualquier sector de actividad. En primer lugar se encuentra el Convenio sobre medio ambiente de trabajo (contaminación del aire, ruido y vibraciones), 1977 (núm. 148), el cual fue de las primeras normas generales en materia de seguridad y salud en el trabajo. Este convenio regula las condiciones ambientales, de sustancias y agentes peligrosos en el ámbito laboral.

Por otro lado, el Convenio número 155 sobre seguridad y salud de los trabajadores de 1981, establece una serie de premisas globales en cuanto a condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Entre otras cuestiones, en este convenio “se prescribe la formulación, aplicación y examen periódico de una política nacional con el objetivo primordial de prevenir los accidentes y los daños para la salud que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo en la medida en que sea razonable y factible las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo”⁵. De esta forma, se observa que desde

⁴ MUÑON RUIZ, A.b., *El sistema normativo de prevención de riesgos laborales*, Lex Nova (2009, Valladolid), p. 49.

⁵ *Idem*, p. 53.

el ámbito internacional ya existen normas cuya aplicación debe ser efectiva en todo lo relacionado con la prevención de riesgos laborales para obtener unas condiciones de seguridad y salud óptimas para los trabajadores/as. Más adelante veremos si esta aplicación se está llevando a cabo satisfactoriamente o por el contrario su inaplicación provoca graves perjuicios en el sector objeto de estudio.

En segundo lugar, cuando hacemos referencia al ámbito nacional, es necesario destacar en nuestro ordenamiento a la norma suprema: la Constitución Española (CE). La CE contiene la normativa referente fundamental en cuanto a la prevención de riesgos laborales se refiere. La CE además de establecer en su artículo 43.1 el derecho a la protección de la salud, obliga a los poderes públicos a comprometerse a velar por la seguridad e higiene en el trabajo en su artículo 42.2, lo cual no quiere decir que el Estado deba desarrollar una acción concreta, si no que, según la doctrina, la expresión “velar” conlleva a una serie de acciones indirectas por parte del Estado para la protección de la seguridad y salud en el trabajo sea efectiva.

Este mandato de la CE queda reflejado a su vez en el artículo 4.2 d) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores el cual establece como un derecho básico de los trabajadores, con el contenido y alcance que para cada uno de los mismos disponga su específica normativa, la protección de su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene.

La protección de la integridad física y de la seguridad e higiene en el trabajo, queda desarrollada en la norma por excelencia en prevención de riesgos laborales: la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Ésta sirve de instrumento de trasposición de la Directiva Marco 89/391/CEE. La LPRL contiene disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud y su objetivo principal es la aplicación efectiva de la prevención de riesgos laborales. En este sentido, el contenido de esta ley tiene un doble objeto, por un lado “establecer reglas destinadas a la protección de la seguridad y salud; y por otro desarrollar prácticas y comportamientos cuya promoción resulta necesaria para la prevención de la seguridad y la salud”⁶.

⁶CALDERÓN PASTOR, J; LAURETNINO J.; DUEÑAS HERRERO; POSADA MARTÍNEZ, E.; JAVATO MARTÍN; SERRANO ARGÜELLO, N; y TERRADILLOS BASOCO, J. M; *La Siniestralidad*

La LPRL ha sido desarrollada por numerosa normativa reglamentaria. Entre esta normativa reglamentaria es preciso señalar al Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el cual integra un conjunto de actividades y decisiones empresariales cuyo objetivo será el de organizar y planificar la prevención en la empresa.

Por lo tanto, en el ámbito nacional hay un entramado legislativo que regula las condiciones de Seguridad y Salud Laboral, y que, siguiendo el principio de jerarquía normativa, discurre desde la Constitución hasta los reglamentos que desarrollan las leyes.

El ámbito al que se hará referencia será el provincial. Así, es necesario citar la existencia del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, y el Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, en los cuales se encuentran reguladas las condiciones de seguridad y salud laboral del colectivo objeto de estudio

El Convenio Colectivo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife regula en su artículo 38 la Seguridad e Higiene en el trabajo y la Salud Laboral así como la Planificación familiar, Acoso Sexual y Moral en el trabajo. Este artículo establece la obligación de las empresas de elegir un Comité de Seguridad y Salud Laboral los cuales serán “órganos de participación, consulta y seguimiento del cumplimiento de todo lo dispuesto en las leyes vigentes sobre Seguridad y Salud Laboral en el trabajo, tanto por parte de empresarios como por parte de los trabajadores/as”⁷. De igual manera lo expresa el Convenio Colectivo de La provincia de Las Palmas de Gran Canaria en su artículo 35, pues concretamente el mismo, establece la creación de una Comisión de Seguridad y Seguridad y Salud Laboral cuya finalidad sea “el estudio de la siniestralidad laboral del sector, la incidencia de las enfermedades profesionales en el mismo, así como el de las causas del absentismo en las empresas”⁸.

Laboral; Responsabilidades contractuales, administrativas y penales, Thomsom Reuters Lex Nova (2014, Valladolid).

⁷ Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de Sc de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 136, miércoles 28 de octubre de 2015).

⁸ Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de Las Palmas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al Número 15, viernes 1 de febrero de 2015)

Como hemos podido observar en líneas anteriores, hemos hecho referencia a la numerosa legislación vigente, aplicable en prevención de riesgos laborales tanto a este sector de actividad como a cualquier otro en los distintos ámbitos territoriales. Más adelante, en el análisis descriptivo, se analizara aquella normativa específica aplicable, así como la problemática actual en la que se encuentra sumergido este colectivo en cuanto a sus condiciones de seguridad y salud se refiere.

4. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

4.1 Descripción del colectivo objeto de estudio

Para definir lo que es una camarera de piso se debe acudir a la clasificación nacional de ocupaciones del año de año 2011 (CNO-11) del Instituto Nacional de Estadística (INE), aprobado por el Real Decreto 1591/2010, de 26 de noviembre, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Ocupaciones 2011. La ocupación camarera de piso se encuadra en la categoría profesional de personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares.

En cuanto al número de personas ocupadas en la categoría profesional de camareras/os/os de piso no se han encontrado datos específicos. En lo que se refiere a Canarias, las estadísticas de afiliación a la Seguridad Social en el sector de la hostelería ascienden en el cuarto trimestre de 2015 a 129.413⁹ personas en situación de alta. Las estadísticas de la Seguridad Social ofrecen datos sobre personas dedicadas a los servicios de alojamiento únicamente nivel nacional, por lo que no se han podido encontrar datos concretos de Canarias respecto a la afiliación en esta rama de actividad. Sobre esta cuestión, los datos orientativos son los publicados en un artículo del periódico el Mundo en el cual la patronal hotelera Ashotel manifiesta que las limpiadoras de hotel en Canarias ascienden a 15.000.¹⁰ Por lo tanto, esta cifra indica que las camareras de piso son un colectivo perteneciente al sector de la hostelería muy importante e influyente en la economía de Canarias.

El colectivo camarero/as de piso además, es un sector altamente feminizado, caracterizado por la presencia de de trabajadores inmigrantes extranjeros.

⁹ INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA: <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/jaxi-istac/tabla.do?uripx=urn:uuid:0807ecc3-0a57-4255-b8a1-3c9b3b02a878&uripub=urn:uuid:c8bf738b-c6ab-482c-a6c5-cb75f4d00a3e>

¹⁰ EL MUNDO, *Las penurias de las empleadas de hotel en Canarias*, en <http://www.elmundo.es/economia/2015/02/09/54cf920be2704ef72f8b456e.html>. (15/04/2016)

4.2 Convenio Colectivo

En cuanto al salario de las camareras/os de piso, el Convenio de Hostelería de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, establece una clasificación por empresas de la I a la VI. Dentro la clasificación I se encuentra los hoteles de 4 y 5 estrellas, hoteles apartamento de 4 estrellas y apartamentos extrahoteleros de 4 llaves. Dentro de la clasificación II se ubican los hoteles y hoteles-apartamentos de 3 estrellas, y así sucesivamente. A esta clasificación de empresas va a aparejada un Grupo Salarial en el cual se determina el salario aplicable a cada categoría profesional. El Convenio de Hostelería de la provincia de Sc de Tenerife asigna al oficio de camareras/os de piso en el grupo salarial 4. Por consiguiente, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, el oficio de las camareras/os de piso será retribuido en función de la categoría del hotel en el que se encuentren desempeñando su labor. Una camarera de pisos de un hotel de 5 estrellas tendrá un salario base de unos 1.035, 61 euros y una camarera de pisos que trabaje en un hotel de 2 estrellas percibirá un salario base 931, 56 euros mensuales.

El Convenio Colectivo del la provincia de las Palmas de Gran Canaria establece una clasificación similar de las empresas, pero en su caso, se constituye dicha clasificación de la I a la V ubicando a las camareras/os de piso en el grupo 3 con un salario base para la clasificación I de 1379,70 euros y para la V de 1.148,11 euros. Como podemos observar el salario y grupo de las camareras/os de piso es superior en la provincia de las Palmas de Gran Canaria.

Este último dato es llamativo, pues es cuanto menos curioso que tratándose de la misma actividad en ambas provincias, las camareras de piso de la provincia de Santa Cruz de Tenerife estén encuadradas en una categoría inferior que en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria y por consiguiente tengan un salario bastante menor.

4.3. Tareas que realiza el colectivo

El certificado de profesionalidad (hota0108) operaciones básicas de pisos en alojamientos (RD 1376/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 685/2011, de 13 de mayo y el RD 619/2013 de 2 de agosto). Establece como competencia general de las las camareras/os de pisos la realización de labores de limpieza de las habitaciones de hoteles, apartamentos u otros alojamientos vacacionales, limpieza de las dependencias comunes, cuidado del buen estado de las instalaciones y mobiliario, cumplimentar hojas de trabajo y comunicar cualquier anomalía a detectar a su superior. En definitiva, sus funciones van orientadas a ofrecer una alta calidad en cuanto a limpieza e higiene de las instalaciones.

Entre las tareas habituales diarias de una camarera/o de pisos, destaca el desplazamiento por las instalaciones, hacer las camas, manejar productos químicos, inclinarse, agacharse para realizar la limpieza de mobiliario, limpieza de cocina, baños, terraza, transporte de carros, reposición de toallas, vaciar papeleras, recogida de basura, transporte de bolsas de basura, recogida de desperdicios y residuos de los clientes, reposición de productos de higiene y minibar, regar las plantas, vigilar que las instalaciones estén en buen estado y notificar si se detecta alguna anomalía a su superior.

4.4. Riesgos del colectivo camareras/os de piso

4.4.1. Trastornos musculoesqueléticos

Teniendo cuenta las tareas habituales que realiza una camarera de pisos, los principales riesgos a los que están expuestas el citado colectivo, se clasifican en tres categorías generales; Trastornos musculoesqueléticos (TME), Carga física y Riesgos Psicosociales.¹¹

En este sentido, “los trastornos musculoesqueléticos en España, en su conjunto se sitúan entre las tres primeras causas de baja laboral, en aumento continuo, galopante, en la

¹¹ SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CCOO DE MADRID, *Organización del trabajo en camareras/os de piso*, CCOO de Madrid (2013, Madrid), p. 14 y ss.

última década en cuanto al número de bajas laborales, y ya situado en el primer puesto del ranking de duración media de procesos por incapacidad temporal”¹². Se definirán los TME de origen laboral como “alteraciones que sufren las estructuras corporales; como los músculos, articulaciones, tendones, ligamentos, nervios, huesos y el sistema circulatorio, causadas o agravadas fundamentalmente por el trabajo y los efectos del entorno en el que éste se desarrolla”¹³

Según la Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo, los TME afectan a espalda, cuello, hombros, extremidades superiores e inferiores. Los dolores que pueden presentarse pueden ir desde pequeñas molestias hasta dolores leves, moderados, graves e incluso crónicos que pueden derivar en una incapacidad absoluta para trabajar. Los síntomas se producen por la sobrecarga continuada de determinadas zonas, lo cual provoca lesiones y traumatismos que pueden llegar a disminuir la capacidad funcional del trabajador.

El colectivo de las camareras/os/os de piso está sometido a una serie de trastornos musculoesqueléticos en el ejercicio de su profesión a consecuencia de la adopción de posturas forzosas, movimientos repetitivos y manipulación manual de cargas.¹⁴ La adopción de posturas forzosas se debe generalmente a “la adopción de posturas alejadas de los puntos de equilibrio de las distintas articulaciones, tanto de las extremidades como de la cadera, el cuello y la columna”.¹⁵ En general, sus tareas están determinadas por limpieza de superficies que están por encima de los hombros, o a la altura de los mismos (mamparas, cristales, espejos etc.) lo cual implica movimientos de flexión y extensión de brazos. También pasar el aspirador o la fregona conlleva a la inclinación y giros de columna continuos. Además, la limpieza de bañeras, sanitarios, o elementos

¹² ARAÑA SUAREZ, S.M., *TRASTORNOS MUSCULOESQUELÉTICOS, PSICOPATOLOGÍA Y DOLOR*, Programa Nacional de I+D+i, FIPROS, 2009/38, Sociedad Científica Interdisciplinar ACAP-PSICODENC; Secretaría de Estado para la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo e Inmigración. Gobierno de España. (Madrid, 2011), pp. 1.

¹³ AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, *Introducción a los trastornos musculoesqueléticos de origen laboral*, en: <https://osha.europa.eu/es/tools-and-publications/publications/factsheets/71> (18 de abril de 2016).

¹⁴ SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CCOO DE MADRID, *Organización del trabajo en camareras/os de piso*, CCOO de Madrid (2013, Madrid), p. 15.

¹⁵ JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M., AA.VV., “Lesiones osteomusculares en camareras/os de piso del sector hostelería canario”, *Revista Digital de Prevención*, núm. 28 (2010), pp. 5.

que están a baja altura, requieren una inclinación de la columna constante. Entre estas tareas habituales, la que entraña un mayor riesgo musculoesquelético es la de hacer las camas, pues es “la lesión más frecuente, afecta a la zona lumbar y la padecen el 47% de ellas”.¹⁶

Los movimientos repetitivos en este oficio aparecen cuando realizan limpieza de cristales, azulejos, mamparas, etc; dado que estas tareas conllevan una serie de movimientos horizontales o verticales de muñecas, brazos y tronco. La manipulación manual de cargas se caracteriza por el empuje, levantamiento, o tracción de cargas de forma inadecuada. Este oficio se caracteriza por manejar cargas en el caso de traslado de maquinaria de limpieza, empuje de carros, levantamiento de cubos de basura, bolsas con ropa de cama y toallas, empuje de mobiliario, levantamiento de colchones etc.

El alto grado de incapacidades temporales por trastornos musculoesqueléticos y accidentes de trabajo que sufre el colectivo de camareras/os de pisos demuestra que existe un riesgo evidente en sus condiciones de trabajo. Según el estudio del Instituto Canario de Salud Laboral (ICASEL)¹⁷ sobre los accidentes de trabajo con baja debidos a sobreesfuerzos en el sistema musculoesqueléticos, realizado en Canarias en el año 2014, la ocupación del personal de limpieza de oficinas, hoteles y otros establecimientos similares es la que tiene un mayor índice de trabajadores/as accidentados.

4.4.2. Carga física y elevado ritmo de trabajo

Otro factor de riesgo que sufre este colectivo es el elevado ritmo de trabajo durante la ejecución de sus tareas. Esto les requiere un esfuerzo físico intenso cuya consecuencia es la aparición de la fatiga. Ésta varía de unos individuos a otros y depende de la capacidad física de trabajo. Influyen variables tales como; equipos de trabajo, sexo, características antropométricas, velocidad del trabajo, diferencias culturales, etc. Se puede diferenciar entre fatiga general (malestar general) y fatiga muscular (dolor en los

¹⁶ *Idem*, p. 6

¹⁷ LOAYSSA LARA, G., *Estudio de los accidentes de trabajo con baja debidos a sobreesfuerzos en el sistema musculoesqueléticos en Canarias en el año 2014*. ICASEL, (2015).

músculos). La carga física, como riesgo, es el que más destaca en el oficio de las camareras/os de piso, dado que diariamente deben realizar un número determinado de habitaciones que se fijan para toda la temporada, y que está alrededor las 20 y 26 habitaciones diarias, dependiendo de las dimensiones, calidad, cantidad de muebles o protocolos de limpieza.¹⁸

Por otro lado, este colectivo se ve sometido a una supervisión constante de las gobernantas, las cuales inspeccionan las habitaciones antes de ser entregadas. Esto provoca malestar y estrés en el colectivo, dado que existe la queja generalizada de que las gobernantas son demasiado estrictas y se dan situaciones de abusos de poder.¹⁹ Las gobernantas son las encargadas de organizar el trabajo. Estas, en la mayoría de los casos, carecen tanto de la formación como de las herramientas necesarias en prevención de riesgos laborales para organizar el trabajo y propiciar un clima laboral favorable.

Conjuntamente hay que sumar a esta carga laboral los procesos de gestión del hotel, en los que destaca la falta de material de limpieza, montacargas o tubos del lanzamiento de ropa sucia. En este sentido, en las reformas realizadas en los hoteles, no se tiene en cuenta ni se favorece el trabajo de este colectivo: han aumentado el número de espejos, mamparas en lugar de cortinas de ducha, se ha producido una modernización del menaje, uso de edredones más pesados, etc. Además, destaca de igual forma la falta de personal y o la temporalidad del mismo, lo cual provoca que una baja por incapacidad temporal provoque un aumento de la carga de trabajo.

Todo esto contribuye a que haya habido un aumento de la carga física y volumen de trabajo de las camareras/os de piso cuya consecuencia es fuerte un impacto negativo en la seguridad y salud física y psíquica de las trabajadoras.

¹⁸ CAÑADA, E., *Las que limpian los hoteles. Historias ocultas de precariedad laboral*, Icaria, Antrayt (2015, Barcelona), pp. 21.

¹⁹ *Ídem*, pp.22.

4.4.3. Riesgos psicosociales

Los riesgos psicosociales pueden derivar de la organización del trabajo, entendida esta como “el conjunto de procesos y prácticas de gestión, producción y recursos humanos que influyen sobre el diseño del puesto de trabajo, teniendo en cuenta factores exógenos sociales, legales, económicos y tecnológicos”²⁰. Una mala organización del trabajo puede afectar a la salud de los trabajadores/as, originando efectos psicológicos negativos tales como estrés, angustia y malestar. Pueden afectar tanto a su salud mental como física o a su vida social.

El problema de una mala organización del trabajo es que no causa problemas tangibles o que se puedan cuantificar, pero si hay una relación entre las condiciones de trabajo y la salud de los trabajadores que provoca una mayor exposición a riesgos psicosociales. En este sentido, los riesgos psicosociales pueden generar accidentes de forma directa o indirecta. Unas condiciones de trabajo inadecuadas pueden provocar una falta de control de los trabajadores para combatir amenazas externas de su entorno laboral. Una exposición elevada a riesgos psicosociales puede ocasionar falta de sueño, generar angustia, ansiedad, irritabilidad, nerviosismo, derivando en conductas tales como automedicación, beber en exceso, etc. Estas conductas pueden resultar negativas en el trabajo dado que este tipo de estados emocionales conllevan a despistes, falta de atención y tienen como consecuencia accidentes laborales o enfermedades comunes.

El colectivo camarero/a de pisos es un colectivo que actualmente se encuentra sometido a una situación de estrés que deriva de la organización del trabajo. Como ya se ha mencionado anteriormente, la mala gestión de la dirección de los hoteles, la presión ejercida por las gobernantas y la carga de trabajo cada vez mayor, hace que las camareras/os de piso tengan una mayor exposición a riesgos psicosociales.

Uno de los factores más influyente en la organización del trabajo de este colectivo, es el recurso de la eventualidad, esto significa que en temporada baja hay menos personal y la misma carga de trabajo que en temporada alta. Lo cual impide que haya una mejor

²⁰ SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CCOO DE MADRID, *Organización del trabajo en camareras/os de piso*, CCOO de Madrid (2013, Madrid), p. 21.

planificación de la limpieza a lo largo del año y así se reduzca el volumen de trabajo. Tampoco el personal seleccionado, en muchas ocasiones, dispone de la formación precisa para ejercer el oficio de camarera de pisos, por lo que no saben cómo organizar el trabajo apropiadamente.

Toda esta situación, hace que las camareras/os de piso tengan cierta aversión hacia su trabajo. Por un lado, no ven la posibilidad de tener un desarrollo personal en su carrera profesional y por otro, ven que se está produciendo una desprofesionalización del oficio, al no poder brindar un servicio de calidad, por la inadecuada organización del trabajo.

Otras características que influyen a este colectivo y que lo exponen a un mayor riesgo psicosocial es la baja autonomía, el poco poder de decisión en la organización de su trabajo, el alto nivel de exigencia comentado anteriormente, el bajo apoyo social, (dado que es una trabajo que caracteriza por la soledad, el aislamiento, la falta apoyo por parte de compañeros y superiores). Cabe destacar también el escaso nivel de reconocimiento o compensación que reciben estas trabajadoras en el ejercicio de su actividad.

Por otro lado, se ha señalado anteriormente que el colectivo de camareras/os de piso era un sector altamente feminizado, por lo que hay que tener en cuenta como riesgo añadido, “la doble presencia”²¹, esto es, la conciliación de la vida familiar y laboral. Dicha cuestión implica una doble responsabilidad, en la cual la persona tiene que organizar sus responsabilidades profesionales fuera del trabajo, y dentro del trabajo planifica su vida doméstica, sin llegar a desconectar nunca del trabajo o responsabilidades. La doble presencia a su vez implica una doble ausencia, pues se tiene la sensación de que no se atiende plenamente ni el trabajo ni el hogar familiar. Por lo tanto, la doble presencia, expone a este colectivo a un riesgo psicosocial, dado que cuando no se consigue compaginar ambas esferas, se produce una alta frustración y estrés, llegando en algunos casos a abandonar el trabajo.

Se ha señalado, que los riesgos psicosociales pueden derivar de unas condiciones y organización del trabajo inadecuadas, y que pueden ser una fuente de problemas fisiológicos, emocionales o conductuales que en muchas ocasiones derivan en lo que

²¹ TABOADA, L., AA.VV. “Capítulo II”, *Condiciones de trabajo y salud de las mujeres*. (Palma 2009), p.25.

comúnmente denominamos estrés, y que la exposición prologada a estas condiciones de trabajo puede causar daños severos a la salud.

Cuando se habla de estrés, éste puede definirse como “un conjunto de reacciones emocionales, cognitivas, fisiológicas y del comportamiento a ciertos aspectos adversos o nocivos del contenido, la organización o entorno de trabajo.”²². También se define como “un estado que se caracteriza por altos niveles de excitación y angustia, con la frecuente sensación de no poder hacer frente a la situación”²³. El estrés puede afectar tanto a la esfera fisiológica como emocional, provocando la aparición de traumatismos y enfermedades si la exposición al mismo se prolonga en exceso. El estrés mantiene al organismo en un estado de alerta constante, se asocia a la fatiga y nos hace más vulnerables a enfermedades infecciosas. Puede entrañar comportamientos adictivos para evadir la realidad, tales como, consumo de alcohol, tabaco, fármacos e incluso drogas. Además es potenciador de enfermedades preexistentes, aumentando sus síntomas. Por tanto, el estrés no es solo un riesgo para la salud del trabajador; supone además, un problema y un coste para las organizaciones, ya que genera bajo rendimiento, absentismo, conflictos interpersonales, etc.

Pero el estrés no solo afecta al trabajador y a la empresa, si no que puede provocar un empobrecimiento de las relaciones sociales y familiares, llegando estas a pasar a un segundo plano en la vida del trabajador abandonando la responsabilidad que ellas conllevan.

4.4.4. Otros riesgos

Las camareras/os de piso están expuestas en menor medida a riesgos de tipo biológico, ya que se encargan de limpiar residuos biológicos de clientes. La falta de material y el exceso de confianza por parte de las trabajadoras en la no utilización de los equipos de protección individual (EPIS), en ocasiones provocan que la exposición al riesgo sea mayor.

²² SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CCOO DE MADRID, *Organización del trabajo en camareras/os de piso*, CCOO de Madrid (2013, Madrid), p.29

²³ *Ibidem*

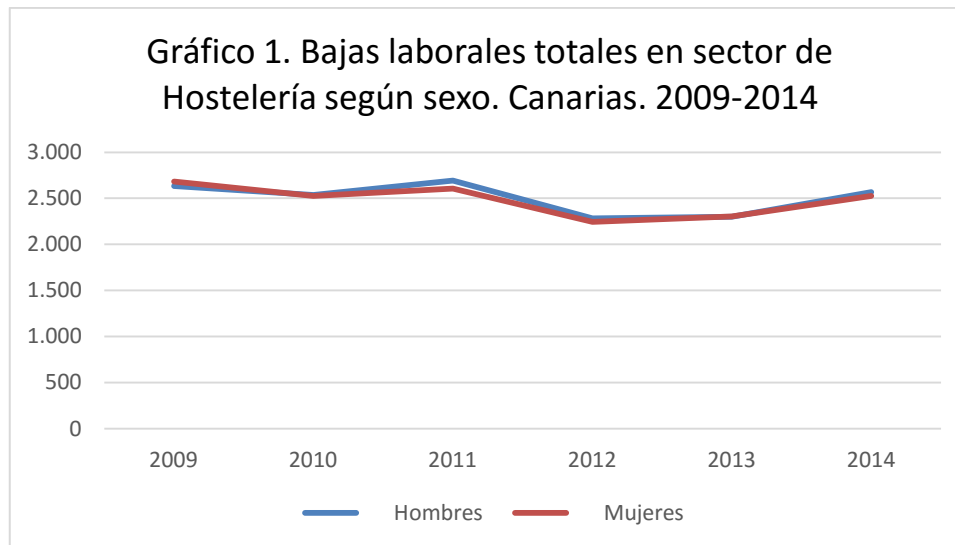
Por otro lado, otro factor de riesgo para la salud de las camareras/os de piso son los productos de limpieza. Estos exponen a las trabajadoras a riesgos de tipo químico, dado que comúnmente el etiquetado y almacenamiento de estos productos no es el adecuado. El uso de productos más fuertes, la escasez de material como guantes y mascarillas, así como la negativa de su uso por parte de las trabajadoras, hacen que la exposición al riesgo sea aún mayor, provocando daños tales como, intoxicaciones, problemas de tipo dérmico etc.

Otros riesgos comunes a cualquier actividad y a los que pueden verse sometidas las camareras/os de piso pueden ser las caídas al mismo y a distinto nivel, el riesgo eléctrico, el riesgo de incendio y los posibles cortes, pinchazos o golpes que puedan sufrir mientras realizan su labor.

4.5. Siniestralidad laboral

En este apartado se analizará la siniestralidad laboral, a través de diferentes estadísticas, del colectivo de camareras/os de piso en Canarias. Para ello, se expondrán los accidentes laborales de tres sectores clave en el turismo en Canarias: la hostelería, servicios de comidas y bebidas y servicios de alojamiento. En este último es donde se encuadrarán a las camareras/os de piso. La razón de incluir los otros dos sectores (hostelería y servicios de comidas/bebidas) es para determinar la feminización de la accidentalidad laboral en los servicios de alojamiento respecto a los otros sectores dentro del ámbito turístico, pues así confirmaremos si existe o no una tendencia diferente en las camareras/os de piso.

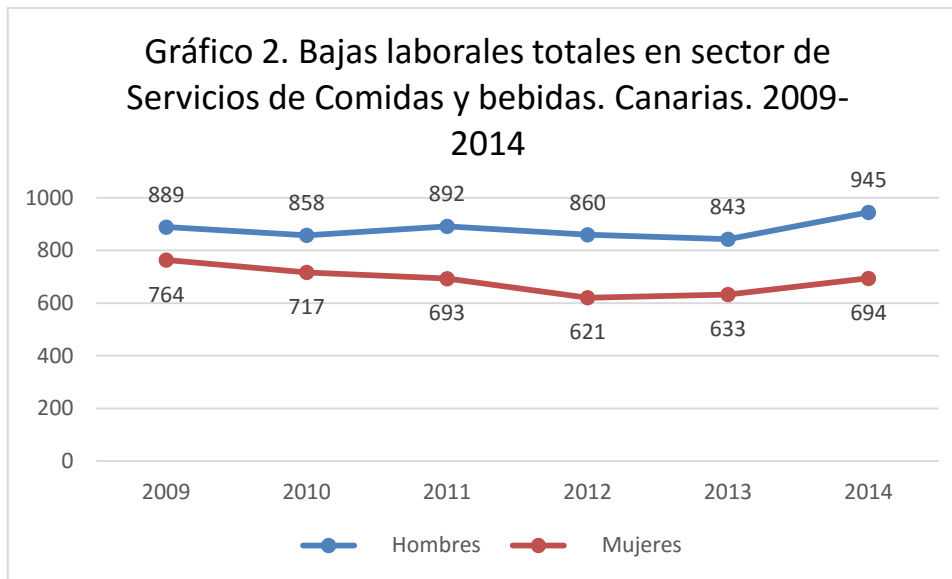
En el gráfico 1 se observan los accidentes laborales del año 2009 al 2014 en el sector de la hostelería según el sexo. Tal y como se puede advertir, las diferencias entre hombres y mujeres apenas existen y sólo en 2011 se aprecia que los hombres tienen un pico mayor que el de las mujeres. Por tanto, determinamos que además de tener en torno a 2500 accidentes laborales de media, este sector no está excesivamente feminizado.



Fuente: ISTAC, 2015.²⁴ Elaboración propia.

Por otro lado, en el gráfico 2 se exponen las diferencias entre hombres y mujeres respecto a la accidentalidad laboral en el sector de servicios de comidas y bebidas de 2009 a 2014 en Canarias. Aquí sí que existen diferencias: en todos los años los accidentes laborales de la población masculina superan a la de la femenina. Además, existen un menor número de ellos que en el sector de la hostelería en todas las anualidades. Por último, concluimos, respecto a esta rama de actividad de comidas y bebidas, que no existe feminización de la accidentalidad laboral.

²⁴ Instituto Canario de Estadística (2015): Condiciones y calidad de vida en el trabajo. <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/jaxi-istac/tabla.do?uripx=urn:uuid:19c9b7fe-89be-45a2-a3c7-9d477b0227a2&uripub=urn:uuid:dc743efb-121f-4c55-a379-704cbdd82bdd>

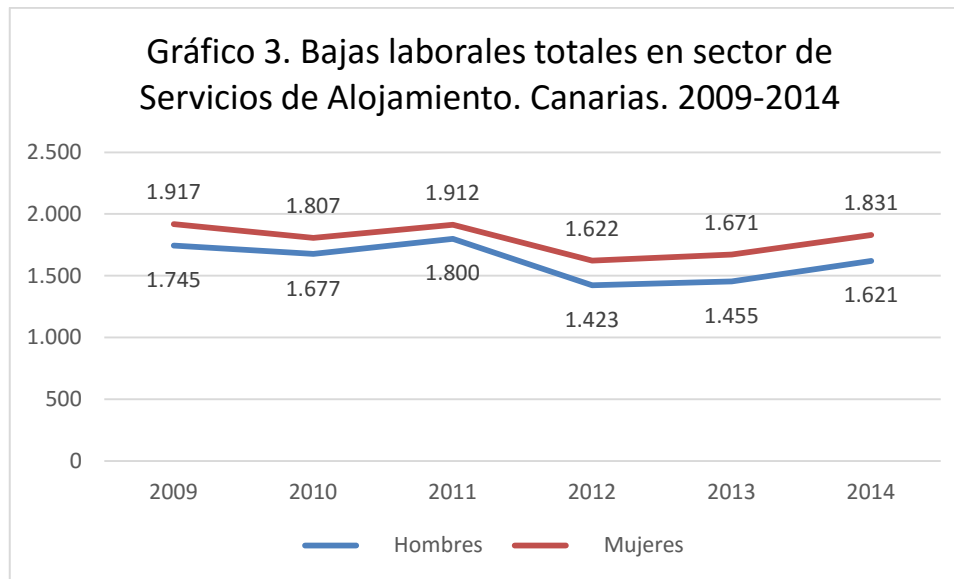


Fuente: ISTAC, 2015.²⁵ Elaboración propia.

Ya en el gráfico 3 se observa que existe un cambio de tendencia en los accidentes laborales del sector de Servicios de Alojamiento en Canarias. En este caso se observa que existen un menor número de accidentes laborales que en la hostelería pero un mayor número de ellos que en los servicios de comidas y bebidas. Además, la población femenina tiene más accidentes laborales que la población masculina en todas las anualidades. Además, tal y como se observó también en el gráfico 1 y el 2, desde 2012 se ha producido un repunte en el número de accidentes laborales en ambos sexos.

Por tanto, se aprecia en este gráfico 3 que en los servicios de alojamiento existe un mayor número de accidentes de la población femenina, a diferencia de otras ramas de actividad del ámbito turístico. Ello viene a confirmar lo defendido en este trabajo en relación a la feminización del sector de camareras/os de piso y a una mayor incidencia de accidentalidad laboral en dicho colectivo.

²⁵ Instituto Canario de Estadística (2015): Condiciones y calidad de vida en el trabajo. <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/jaxi-istac/tabla.do?uripx=urn:uuid:19c9b7fe-89be-45a2-a3c7-9d477b0227a2&uripub=urn:uuid:dc743efb-121f-4c55-a379-704cbdd82bdd>



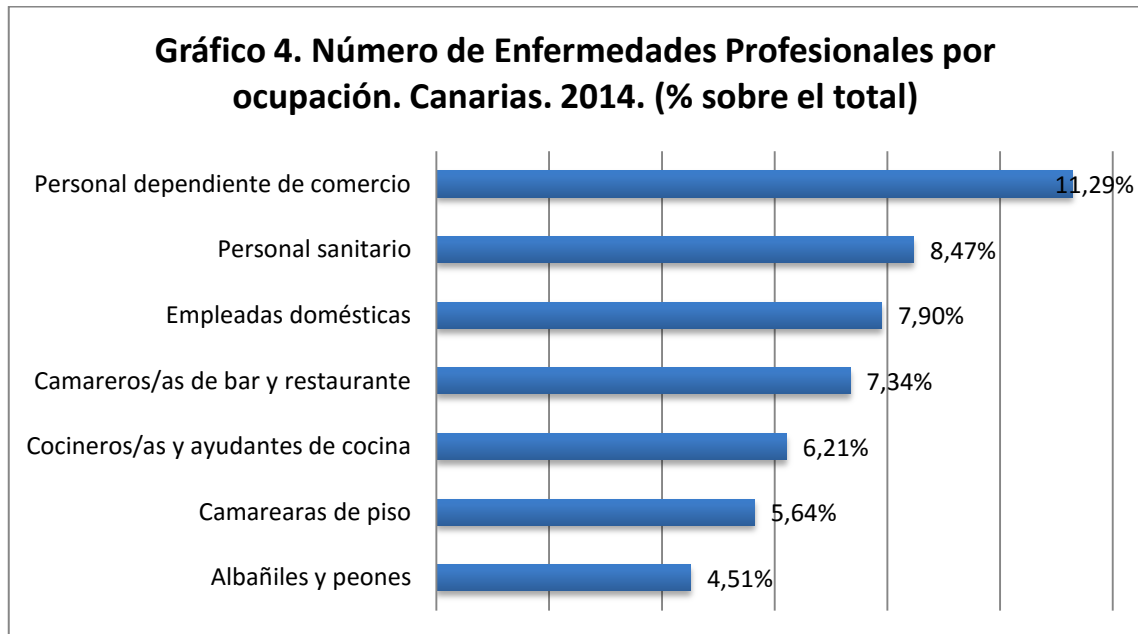
Fuente: ISTAC, 2015. Elaboración propia.

Otro factor a tener en cuenta son los datos existentes en materia de accidentes con baja debidos a sobreesfuerzos en el sistema musculoesquelético comentada en epígrafes anteriores. Según la actividad económica, la segunda de ellas, tras la Administración Pública, donde más accidentes por sobreesfuerzo se producen en el año 2014 es la de hoteles y alojamiento similares. Así, en dicho estudio ²⁶ se expone que el 9,2% de los accidentes por sobreesfuerzo se producen en este sector, incidiendo más en Las Palmas (11,1%) que en Santa Cruz de Tenerife (7,1%). Por tanto, se sigue confirmando la tendencia al alza en la siniestralidad en la actividad económica de servicios de alojamiento.

Por último, además de los accidentes laborales, para determinar la influencia en la salud de las tareas de las camareras/os de piso, se analizarán las enfermedades profesionales en Canarias para el año 2014, ya que no se encontró ningún otro año desglosado por ramas de actividad y Comunidades Autónomas. En el gráfico 4 advertimos que las Camareras/os de Piso son la sexta ocupación donde más enfermedades profesionales existen, pues alcanza el 5,64% de las enfermedades profesionales de Canarias. Sólo es superado por el personal dependiente de comercio, personal sanitario, empleadas

²⁶ LOAYSSA LARA, G., *Estudio de los accidentes de trabajo con baja debidos a sobreesfuerzos en el sistema musculoesqueléticos en Canarias en el año 2014*. ICASEL, (2015), p.21.

domésticas, camareros y cocineros. Así, es una de las profesiones con mayor incidencia en el total de enfermedades profesionales en Canarias.



Fuente: ICASEL, 2015.²⁷ Elaboración propia.

4.6. Normativa específica aplicable al colectivo camareras/os de piso:

Este capítulo tiene por objeto exponer la normativa específica aplicable al colectivo objeto de estudio, así como destacar aquellos artículos especialmente relevantes para el sector en La LPRL.

En líneas anteriores, se señalaba que uno de los factores de riesgos más frecuentes a los que se veían sometidas las camareras/os de piso eran los derivados de la organización del trabajo, que a su vez, se podían materializar en TME, estrés u otro tipo de dolencias.

La LPRL establece una serie de obligaciones empresariales en cuanto a la organización del trabajo, cuyas exigencias legales para abordarlo, son las mismas que para otros riesgos.

²⁷ FRAILE PEÑATE, MARIA JOSÉ, *Estudio de enfermedades profesionales en Canarias durante 2014*. ICASEL. (2015), p.13.

Para llevar una adecuada práctica y planificación de la prevención de riesgos laborales en cuanto a organización del trabajo, se han de tener en cuenta una serie de premisas legales en el marco genérico de la prevención. Asimismo, el artículo 14.1 de la LPRL, establece que los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz de la salud frente a los riesgos, en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Su contenido se precisa en los artículos 18, 19, 21, y 22 de la ley. Es por ello que el empresario deberá llevar a cabo la prevención mediante de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores. El artículo 15 y siguientes de la LPRL y recogen los principios de la acción preventiva, que no son otros si no: evitar los riesgos, evaluar aquellos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, tener en cuenta la evolución de la técnica, sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, planificar la prevención, adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual y la formación e información a los trabajadores.

Por otro lado, el artículo 14.2 de la LPRL establece que será el empresario el encargado de efectuar la prevención de riesgos laborales a través de la integración de la actividad preventiva, implantando y aplicando un plan de prevención en la empresa, y realizando un seguimiento continuo del mismo, para comprobar que dichas actividades preventivas se aplican de manera efectiva. Asimismo, el artículo 16 de la LPRL establece el deber de integrar la prevención en el sistema de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de actividades de la empresa como en todos los niveles jerárquicos de la misma. Esto se consigue a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención, el cual se gestiona y se aplica con herramientas tales como la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.

En cuanto a la organización del trabajo, además hay que destacar el artículo 36.5 de la LET, el cual establece que el empresario deberá tener en cuenta el principio de adaptación general del trabajo a la persona, con el objetivo de atenuar el trabajo monótono y repetitivo en función de la actividad y las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores. Dichas exigencias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de determinar los periodos de descanso durante la jornada de trabajo.

Ya en el plano internacional, es necesario destacar, en el ámbito objeto de este trabajo, el C172 – Convenio de la OIT sobre las condiciones de trabajo hoteles y restaurantes y establecimientos similares, cuya entrada en vigor fue el 07 julio de 1994 y ratificado por España en el año 1997. El mismo, en su artículo 4 establece que los trabajadores deberán disfrutar de unas jornadas de trabajo razonables, así como unos periodos de descanso diarios y semanales razonables de acuerdo con la legislación y práctica nacional. Asimismo, señala que deberán ser informados de su horario de trabajo con suficiente antelación para poder organizar en consecuencia, su vida familiar y personal. En definitiva, la obligación empresarial en cuanto a la organización del trabajo, puede resumirse en que el mismo debe identificar los riesgos, medirlos, priorizarlos, implementar medidas preventivas y evaluar la efectividad de las mismas.

Así como la LPRL determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades para proteger la seguridad y salud de los trabajadores, hay que destacar la aplicabilidad de algunas normas de desarrollo reglamentario aplicables a este sector. Es la propia LPRL la que en su artículo 6 determina que serán las normas de desarrollo reglamentario las que fijen y concreten los aspectos más técnicos de las medidas preventivas. Por ello, cabe destacar el Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores. Dado que se ha señalado anteriormente, que entre todos los riesgos sufridos por las camareras/os de piso, los TME eran los más frecuentes, ya que están sometidas continuamente a factores de riesgo tales como la manipulación manual de cargas, lo cual producía la materialización de dicho riesgo.

Por otro lado hay que destacar la sentencia 365/2014 del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de 29 de mayo de 2014, la cual resuelve el recurso de suplicación interpuesto por el colectivo de camareras/os de piso, de un hotel perteneciente a la provincia de Santa Cruz de Tenerife, frente a una sentencia inicial en reclamación de derechos. Inicialmente se solicitaba que se aplicaran las recomendaciones ergonómicas realizadas en la evaluación de riesgos de su centro de trabajo, que se tomaran medidas para reducir la carga física dinámica del trabajo diario, reduciendo el número de habitaciones, salidas etc., y que por otro lado, se volviera a realizar una nueva

evaluación que tomara en cuenta las recomendaciones de los delegados de prevención. Esta sentencia estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto, y declara la obligación de la empresa de eliminar el riesgo ergonómico en posturas forzadas con la espalda inclinada. Esta sentencia es un reflejo de la materialización del riesgo que sufren el colectivo camareras/os de piso en cuanto a TME en su actividad diaria y la necesidad de erradicar dichos riesgos por parte de las empresas.

Se han de mencionar algunas normas de desarrollo reglamentario aplicables al sector objeto de estudio como son el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud, relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual; el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo; el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo; y el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

Finalmente cabe destacar las Notas Técnicas de Prevención del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Estos documentos no son vinculantes ni de obligado cumplimiento, salvo que estén recogidas en una disposición normativa vigente. Son guías de buenas prácticas que establecen una serie de recomendaciones y que es conveniente considerarlas. Entre la gran variedad de NTP aplicables al sector objeto de estudios, destaca la NTP 177 sobre carga física de trabajo: definición y evaluación. La misma aplica la fórmula Lehman y Splitzer para determinar las pausas en el trabajo. Por otro lado aplicables a dicho sector podrían ser la NTP 387 sobre Evaluación de las condiciones de trabajo: método del análisis ergonómico del puesto de trabajo, o la NTP 438 sobre Prevención del estrés: intervención sobre la organización.

5. MEDIDAS PREVENTIVAS

A continuación se expondrán una serie de recomendaciones y medidas preventivas relativas para cada riesgo laboral al que está expuesto el colectivo objeto de estudio.

Trastornos musculoesqueléticos (TME)

En líneas anteriores se ha señalado que en la actividad de las camareras/os de piso, la aparición de trastornos musculoesqueléticos se ve favorecida por la combinación de diferentes factores tales como; posturas forzadas, movimientos repetitivos y manipulación manual de cargas.

Estas son algunas recomendaciones cuyo objetivo es el de establecer una serie de medidas preventivas que evite o minimice la aparición de este riesgo.

- Atendiendo a la adopción de posturas forzadas, se debe realizar un estudio postural del puesto de trabajo. Según el artículo 5.1 de Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la evaluación incluirá la realización de mediciones, análisis o ensayos que se consideren necesarios.
- Evitar permanecer en la misma posición largos periodos de tiempo durante la jornada, evitando las posturas forzadas.
- Realizar pequeñas pausas y evitar desplazamientos innecesarios.
- Adaptación de los utensilios de trabajo a las personas. Uso de palos de fregona y escobas de un tamaño adecuado para las trabajadoras, de forma que no tengan que doblar la espalda, así como uso de alargadores en la limpieza de superficies alejadas del cuerpo.
- Emplear camas elevadoras para evitar doblar la espalda continuamente.
- Elegir modelos de carros adecuados, de forma que su manejo no sea difícil y estén a una altura adecuada, sin que exista la necesidad de levantar los brazos por encima de los codos. Evitar la sobrecarga de los mismos.
- Utilizar ayudas mecánicas para levantar cargas, siempre que sea posible, dado que sobre esta cuestión “la capacidad de las mujeres para levantar pesos es de un

45-60% respecto a los hombres, a partir de los 25-30 años, disminuye progresivamente.”²⁸

- No manejar cargas durante el embarazo.
- Según la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Manipulación manual de cargas del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Se deben evaluar todas aquellas tareas en las que se manejen cargas superiores a 3kg, según esta guía en condiciones ideales de manipulación, el peso máximo que se recomienda no sobrepasar es de 25 kg y si la población expuesta son mujeres no se deberían manejar cargas superiores a 15 kg

Carga física

Una de las consecuencias de la carga física y el elevado ritmo de trabajo de este colectivo es la fatiga.

La carga y ritmo de trabajo puede medirse mediante la medición del consumo metabólico o la monitorización del ritmo cardiaco. La metodología que se emplea para ello es la descrita en la norma UNE-EN ISO 8996 Ergonomía del ambiente térmico: Determinación de la tasa metabólica.

Esta norma describe el método para medir la carga física que se basa en el gasto energético. Es decir, consumo de calorías que tiene nuestro organismo durante el trabajo.

Según este método las camareras/os de piso tienen un nivel de actividad medio-alto, por lo que pueden superar las 2000 kilocalorías al día.

Por ello es una prioridad evaluar la reducción de carga de trabajo y el establecimiento de pausas adecuadas en la actividad diaria de las camareras de piso.

²⁸ SECRETARÍA DE LA MUJER Y SALUD DE CCOO, *Guía Sindical Sobre El Riesgo Ergonómico para el personal de Limpieza en Establecimientos Turísticos*, CCOO

Riesgos Psicosociales

Los riesgos psicosociales, ya se ha comentado anteriormente que pueden tener consecuencias nocivas para la salud de los trabajadores y para el funcionamiento de la empresa.

Dentro de la organización del trabajo pueden tomarse una serie de medidas para evitar o reducir la aparición de estos riesgos.

Entre estas medidas destacan:

- Fomentar de la autonomía de los puestos de trabajo, de forma que las trabajadoras dispongan de capacidad de decisión.
- Impulsar políticas de igualdad y no discriminación en la empresa.
- Compensación emocional, ya sea con reconocimiento por parte de los superiores u otro tipo de incentivos.
- Promocionar el desarrollo personal a través de la formación.
- Promover el apoyo y el trabajo en equipo entre los propios trabajadores.
- Proporcionar formación a gobernantas relacionadas con la organización, liderazgo, habilidades sociales y empatía.
- Prescindir de la contratación temporal si no es necesaria.
- Respetar horarios de trabajo y descansos establecidos por ley.
- Garantizar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Consulta y participación de los trabajadores.

Otras recomendaciones

Otras recomendaciones y medidas preventivas generales para este colectivo, pueden ser;

- Utilización de calzado cómodo y antideslizante.
- Hacer uso adecuado de los equipos de protección individual (EPI).
- Realizar estiramientos y ejercicios para espalda y cuello durante los periodos de descanso.

- Tras el trabajo, realizar baños de agua fría en las piernas para estimular la circulación.
- Realizar en casa descansos con las piernas elevadas.
- Practicar ejercicio físico moderado.
- Evitar el sobrepeso y controlar la alimentación.

6. EL CONFLICTO

Actualmente, la situación de las camareras/os de piso en Canarias podría parecerse al resto de zonas turísticas de España en cuanto a condiciones de trabajo desfavorables y precariedad laboral. La recesión económica sufrida en nuestro país en los últimos años ha intensificado esta situación, provocando en dicho colectivo una mayor precarización de su situación y un problema de salud laboral. Este ha pasado de ser un conflicto latente a ser un problema que se ha consolidado en estos últimos meses como uno de los temas más citados en los medios de comunicación y redes sociales.

Las camareras/os de piso soportan las consecuencias de una estrategia empresarial cuyos objetivos principales son, flexibilizar las condiciones de trabajo y la externalización de los servicios hoteleros a través de la contratación del trabajo a empresas de servicios cuyas condiciones laborales son aún peores.²⁹

El objetivo cortoplacista del sector hotelero en muchos casos, apuesta por la obtención de beneficios en términos de costes laborales. Esto no afecta solo a las camareras/os de piso en costes de salud o de desprofesionalización del sector, si no que, además repercute en la calidad de los servicios prestados por los hoteles.³⁰

La situación que viven actualmente las camareras/os de piso en Canarias es un problema cuyos orígenes podemos situarlos en el año 2005. Precisamente en esta fecha, la Inspección de Trabajo de Canarias emitió un informe en el que destacaba acciones prioritarias en materia de prevención de riesgos laborales en el sector de la hostelería, en concreto para el colectivo camareras/os de piso. Dicho informe fue motivado por las numerosas bajas por incapacidad temporal y permanente producidas por trastornos musculoesqueléticos en dichas profesionales.

Posteriormente, en el año 2008 el Instituto Canario de Salud Laboral elabora otro informe para determinar el metabolismo energético de las tareas ejecutadas en puesto camareras/os de piso. En el mismo se recomienda, de igual manera, la reducción de la carga física de las camareras/os de piso.

²⁹ CAÑADA, E., *Las que limpian los hoteles. Historias ocultas de precariedad laboral*, Icaria, Antrayt (2015, Barcelona)

³⁰ *Ibidem*.

En el año 2010, el Centro Nacional de Condiciones de Trabajo del Instituto Nacional para la Seguridad e Higiene en el Trabajo emite la ITB-16-2010 del colectivo la cual emplea una metodología para evaluar el riesgo físico y ergonómico de las camareras/os de piso.

En el año 2014 ICASEL realiza un estudio sobre condiciones ergonómicas y psicosociales del sector hotelero en Canarias, cuyas conclusiones fueron presentadas en diferentes reuniones, ante representantes de la patronal y sindicatos con el objetivo de buscar mejoras en las condiciones de trabajo de las camareras de piso.

Esta problemática no solo se ha visto reflejada en informes técnicos de organismos oficiales. Así, en el año 2014 el periódico El País publica un artículo, con declaraciones de siete camareras/os de piso de Mallorca, en el que denunciaban la situación de precariedad que estaban sufriendo. Dicho artículo se hace eco en las redes sociales, alcanzando en Facebook una popularidad considerable (llegó a los 11.000 me gusta).

Esta mediatización también tuvo lugar en el año 2015. Así, en esa anualidad, el periódico El Mundo publica un artículo similar, titulado “*Las penurias de las empleadas de hotel en Canarias*”. Este artículo denuncia el alto porcentaje de eventualidad que se da en el sector y expone algunos testimonios de camareras/os de piso en los que hacen un reclamo sobre su situación laboral. Entre otros, existen testimonios reflejados en este artículo de trabajadoras como Mary, una mujer 37 años de edad, empleada en un hotel de Gran Canaria que afirma literalmente "cuando llegas a casa te duele todo. Como te sientes y se te enfría el cuerpo, luego te cuesta arrancar. Nuestra calidad de vida es cero"³¹ o frases de tal dureza como “pocas llegan a los 60 aguantando un ritmo frenético”.

Estas afirmaciones reflejan las duras condiciones y la penosa situación que viven diariamente estas mujeres, no solo durante el ejercicio de su jornada laboral, si no las consecuencias que sufren cuando terminan su jornada y llegan a casa.

Por otro lado, el citado artículo comenta el desconocimiento por parte de la patronal hotelera de Fuerteventura, y de Tenerife sobre la situación de precariedad que sufre del señalado colectivo.

³¹EL MUNDO, *Las penurias de las empleadas de hotel en Canarias*, en <http://www.elmundo.es/economia/2015/02/09/54cf920be2704ef72f8b456e.html>. (14/05/2016)

A raíz de estos artículos y otras entrevistas realizadas a las camareras/os de piso, así como otros actos públicos, se ha conseguido que este colectivo tenga una mayor visibilidad. Tal ha sido el revuelo organizado, que muchas de estas trabajadoras comienzan en el año 2014 a auto-organizarse en internet para crear un blog en el cual denunciaban la situación de las camareras/os de piso de Comunidades Autónomas como Canarias, Andalucía, Cataluña y Madrid. A medida que el debate se popularizaba cada vez más, y la participación iba siendo mayor, deciden constituirse como Asociación, adoptando el nombre de Las Kellys. Actualmente la asociación afirma encontrarse en vías de constitución. No obstante, se han consultado las páginas webs del registro nacional de asociaciones y la del Gobierno de Canarias y actualmente no hay registros de ningún tipo.

El objetivo de este grupo denominado las Kellys es “ser una herramienta para todas las camareras/os de piso, para el apoyo mutuo, la definición de objetivos comunes y el trabajo colectivo”.³² En Canarias Las Kellys se inician en Lanzarote, y actualmente prestan apoyo a otros colectivos de trabajadoras que han empezado a constituirse en otras islas como Fuerteventura. Las Kellys de Lanzarote se reúnen varias veces para debatir sobre su situación y son el contacto de referencia de Canarias.

Tras la constitución de este grupo de trabajo, las integrantes de este colectivo se han dedicado a reivindicar mejoras laborales para las camareras/os de piso en Canarias. Principalmente, entre sus reivindicaciones, reclaman una reducción de la carga laboral a la que están sometidas actualmente y el cumplimiento de los planes en prevención de riesgos laborales. Proponen una disminución del número de habitaciones y tareas realizadas, así como aumentar las contrataciones para mejorar la organización del trabajo. Por otro lado reivindican la indefinidad en sus contratos y la transformación de los contratos de jornada parcial a jornada completa. Destaca su reivindicación en contra de las subcontratas para gestionar servicios en los hoteles. Solicitan además que, para el reconocimiento de las enfermedades profesionales, se tengan en cuenta su situación laboral particular, proponiendo una disminución de la edad de jubilación y una mejora

³² Las Kellys, en <https://laskellys.wordpress.com/>. (14/05/2106).

de las prestaciones; en aras de lograr alcanzar una mayor calidad de vida y así poder disfrutar de una jubilación digna que por derecho les corresponde.

Tras las múltiples denuncias realizadas en los medios de comunicación, la Asociación Española de Expertos Científicos en Turismo (AECIT), y la Red Nacional de posgrado en Turismo (RENDITUR). Se han propuesto llevar a cabo un estudio a nivel nacional, para evaluar las condiciones laborales de las camareras/os de piso. El objetivo de este estudio es analizar las condiciones laborales de las camareras/os de piso, para así poder aclarar esta cuestión, relativa a la elevada carga de trabajo que sufre el citado colectivo. Por otro lado, el Parlamento de Canarias, el cual no ha podido mantenerse al margen de esta situación, aprobó en el mes de marzo de 2016 una propuesta no de ley³³ en la que se insta al Gobierno de Canarias a llevar a cabo medidas tales como: el reconocimiento precoz de enfermedades profesionales en el sector hotelero, aumento de inspecciones laborales, vigilar la carga de trabajo de las camareras/os de piso de forma que se reduzca número de habitaciones y salidas a realizar diariamente. Además El parlamento insta también al Gobierno regional a la elaboración de un nuevo estudio sobre ergonomía en los hoteles de las islas para evaluar la carga de trabajo de las mismas.

³³ BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, 2016. 9L/PNL-0146 Del GP Podemos, sobre la carga de trabajo para las camareras de pisos. (Registro de entrada núm. 1554, de 22/2/16). P.17

7. CONCLUSIONES

El objetivo de este trabajo ha sido reflejar la situación del colectivo de camareras/os de piso de la Comunidad Autónoma de Canarias en el ámbito de la prevención de riesgos laborales. El mismo, ha tratado de dar una visión integral sobre los riesgos que sufren las camareras/os de piso en el ejercicio de su actividad, resumir la normativa aplicable y proponer medidas de mejora para dicho sector. Por otro lado, se ha intentado exponer el proceso de conflicto actual en el que se ha visto sumido el sector en los últimos años. Para alcanzar dicho objetivo, primeramente se elaboró un análisis del marco normativo en Prevención de Riesgos Laborales para después analizar el colectivo objeto de estudio y los riesgos laborales más significativos de la actividad, estableciendo también medidas preventivas para aminorar éstos. Por otro lado se ha intentado ofrecer datos sobre siniestralidad laboral y enfermedades profesionales en diferentes ramas del sector hostelería. Finalmente se ha resumido el proceso de conflicto que ha sufrido este colectivo desde sus orígenes hasta la actualidad.

Dado que el sector turístico es un pilar fundamental de la estructura económica canaria y que las camareras/os de piso constituyen un alto porcentaje de las plantillas hoteleras, se entiende que el colectivo camareras/os de piso supone una de las actividades básicas y esenciales para este sector en Canarias, ya que su función principal es ofrecer una alta calidad en el servicio al cliente en lo que se refiere a la limpieza e higiene de las instalaciones.

Tras realizar el análisis descriptivo, en esta investigación se ha determinado que el colectivo camarero/as de piso es un sector altamente feminizado y que hay diferencias salariales y de categoría entre la provincia de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife.

Por otro lado al analizar los principales riesgos a los que están expuestas el citado colectivo, se ha concluido que estos se clasifican en tres categorías generales; Trastornos musculoesqueléticos (TME), Carga física y Riesgos Psicosociales. Entre estos riesgos, se señalado la carga física como riesgo más destacado en el oficio de las camareras/os de piso.

Sobre los datos siniestralidad laboral ofrecidos en las distintas ramas de hostelería, se ha determinado que en los servicios de alojamiento existe un mayor número de accidentes de la población femenina, a diferencia de otras ramas de actividad del ámbito turístico.

Tras analizar el conflicto actual a través de fuentes de datos secundarias, se ha demostrado que esta situación ha pasado de ser un conflicto latente a ser un problema cuyos orígenes podemos situarlos en el año 2005, consolidándose en estos últimos meses como uno de los temas más citados en los medios de comunicación y redes sociales. Tanto es así, que las integrantes de este colectivo actualmente han creado un grupo denominado Las Kellys, el cual dice estar constituyéndose como asociación para reivindicar mejoras laborales en su actividad.

Finalmente se ha demostrado que dicho colectivo poco a poco ha conseguido lograr sus pretensiones dado que el Parlamento de Canarias, aprobó en el mes de marzo de 2016 una propuesta no de ley en la que insta al Gobierno Regional a tomar medidas para mejorar las condiciones de trabajo de este colectivo.

En conclusión, este trabajo ha pretendido ofrecer una visión de la situación de las camareras de piso desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales. De esta forma, puede ser el punto de partida de futuras investigaciones en este ámbito, pues aún una gran parte de la documentación existente sobre los trabajadores de este sector de actividad y contextualiza la situación de dicho colectivo. Por ello, consideramos que este trabajo también abre nuevas vías de investigación tanto en el plano laboral como a nivel social del colectivo de camareras de piso de Canarias.

BIBLIOGRAFIA

- AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, *Introducción a los trastornos musculoesqueléticos de origen laboral*, en: <https://osha.europa.eu/es/tools-and-publications/publications/factsheets/71> .
- ARAÑA SUAREZ, S.M., *Trastornos musculoesqueléticos, psicopatología y dolor*, Programa Nacional de I+D+i, FIPROS, 2009/38, Sociedad Científica Interdisciplinar ACAPI-PSICODENC; Secretaría de Estado para la Seguridad Social, Ministerio de Trabajo e Inmigración. Gobierno de España. Madrid
- BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, 2016. 9L/PNL-0146 Del GP Podemos, sobre la carga de trabajo para las camareras de pisos. (Registro de entrada núm. 1554, de 22/2/16).
- CALDERÓN PASTOR, J; LAURETNINO J.; DUEÑAS HERRERO; POSADA MARTÍNEZ, E.; JAVATO MARTÍN; SERRANO ARGÜELLO, N; y TERRADILLOS BASOCO, J. M; *La Siniestralidad Laboral; Responsabilidades contractuales, administrativas y penales*, Thomsom Reuters Lex Nova (2014, Valladolid).
- CAÑADA, E., *Las que limpian los hoteles. Historias ocultas de precariedad laboral*, Icaria, Antrayt (2015, Barcelona).
- Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de Las Palmas (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Anexo al Número 15, viernes 1 de febrero de 201)
- Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de Sc de Tenerife (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 136, miércoles 28 de octubre de 2015).
- EL MUNDO, *Las penurias de las empleadas de hotel en Canarias*.
- FRAILE PEÑATE, MARIA JOSÉ, *Estudio de enfermedades profesionales en Canarias durante 2014*. ICASEL. (Canarias, 2015).
- IMPACTUR, *Estudio Impacto Económico del Turismo. Las Palmas de Gran Canaria, 22 de junio de 2015*. (2015, Gran Canaria).
- INSTITUTO CANARIO DE ESTADÍSTICA en: <http://www.gobiernodecanarias.org/istac/jaxi-istac/tabla.do?uripx=urn:uuid:0807ecc3->

[0a57-4255-b8a1-3c9b3b02a878&uripub=urn:uuid:c8bf738b-c6ab-482c-a6c5-cb75f4d00a3e](https://doi.org/10.574255-b8a1-3c9b3b02a878&uripub=urn:uuid:c8bf738b-c6ab-482c-a6c5-cb75f4d00a3e)

- INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO, *Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la Manipulación manual de cargas*. Ministerio de trabajo y asuntos sociales de (2009).
- JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, M., AA.VV., “Lesiones osteomusculares en camareras de piso del sector hostelería canario”, *Revista Digital de Prevención*, núm. 28 (2010).
- LOAYSSA LARA, G., *Estudio de los accidentes de trabajo con baja debidos a sobreesfuerzos en el sistema musculoesqueléticos en Canarias en el año 2014*. ICASEL. (2015, Canarias).
- MUÑON RUIZ, A.b., *El sistema normativo de prevención de riesgos laborales*, Lex Nova (2009, Valladolid)
- Observatorio Canario de Turismo, dependiente de la Viceconsejería del Gobierno de Canarias, en:
[http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/turismo/downloads/estadistica/alojativos/Por_Modalidad_Canarias_2000_-_2015.xls.\(17/05/2015\)](http://www.gobiernodecanarias.org/cmsgobcan/export/sites/turismo/downloads/estadistica/alojativos/Por_Modalidad_Canarias_2000_-_2015.xls.(17/05/2015))
- SECRETARÍA DE LA MUJER Y SALUD DE CCOO, *Guía Sindical Sobre El Riesgo Ergonómico para el personal de Limpieza en Establecimientos Turísticos*, CCOO.
- SECRETARÍA DE SALUD LABORAL DE CCOO DE MADRID, *Organización del trabajo en camareras de piso*, CCOO (2013, Madrid).
- TABOADA, L., AA.VV. “Capítulo II”, *Condiciones de trabajo y salud de las mujeres*. (2009, Palma).